

ACTA DE LA TERCERA SESIÓN
EXTRAORDINARIA DEL AÑO 2008, DEL COMITÉ DE
INFORMACIÓN DEL INSTITUTO NACIONAL DE
REHABILITACIÓN, CELEBRADA EL 20 DE AGOSTO DE 2008

En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las trece horas del día veinte de agosto del año dos mil ocho, se llevó a cabo la Tercera Sesión Extraordinaria del Comité de Información del Instituto Nacional de Rehabilitación, correspondiente al año dos mil ocho, en la Sala de Juntas de la Dirección de Administración del propio Instituto, sito en Calzada México-Xochimilco Número 289, Colonia Arenal de Guadalupe, Delegación Tlalpan, México Distrito Federal, a fin de desahogar el siguiente:-----

-----**ORDEN DEL DÍA**-----

I.- LISTA DE ASISTENCIA Y DECLARACIÓN DE QUÓRUM.-----

II.- LECTURA Y APROBACIÓN, EN SU CASO, DEL ORDEN DEL DÍA. -----

III.- SOLICITUDES DE INFORMACIÓN QUE SE SOMETEN A CONSIDERACIÓN DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN: -----

----**A).**- SOLICITUD CON FOLIO NÚMERO 1232900004308 (INEXISTENCIA PARCIAL). -----

----**B).**- SOLICITUD CON FOLIO NÚMERO 1232900004408 (SE INTERRUMPIÓ EL PLAZO DE RESPUESTA, PUES SE REQUIRIÓ AL SOLICITANTE PRECISAR LAS PREGUNTAS). -----

----**C).**- SOLICITUD CON FOLIO NÚMERO 1232900003708 (SE PUSO A DISPOSICIÓN DE LA SOLICITANTE EL RESUMEN CLÍNICO DE SU EXPEDIENTE). -----

IV.- ANÁLISIS Y APROBACIÓN, EN SU CASO, DE LOS DOCUMENTOS DENOMINADOS: -----

----**A).**- “CUADRO GENERAL DE ÍNDICES DE INFORMACIÓN CLASIFICADA COMO RESERVADA”. -----

----**B).**- “CUADRO GENERAL DE DESCLASIFICACIÓN DE ÍNDICES DE INFORMACIÓN RESERVADA”. -----

V.- RESOLUCIONES A LAS SOLICITUDES DE DESCLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN RESERVADA, PRESENTADAS POR LA DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN Y LA SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS. -----

VI.- RATIFICACIÓN DE ACUERDOS. -----

-----**DESARROLLO DE LA SESIÓN**-----

I.- LISTA DE ASISTENCIA Y DECLARACIÓN DE QUÓRUM.-----

Se encuentran presentes los integrantes del Comité de Información: Lic. Humberto Moheno Diez, Subdirector de Asuntos Jurídicos y Presidente del Comité de Información del Instituto Nacional de Rehabilitación; Dra. Maricela Verdejo Silva, Directora de Administración y Titular de la Unidad de Enlace del Instituto Nacional de Rehabilitación, e Ing. Arnulfo Ruíz Fonseca, Titular del Órgano Interno de Control en el Instituto Nacional de Rehabilitación y miembro del Comité de Información del Instituto Nacional de Rehabilitación.-----

Asimismo, se encuentra presente el Lic. Arturo Jaime López, encargado del Módulo de la Unidad de Enlace del Instituto Nacional de Rehabilitación. -----

En consecuencia, se declara la existencia de quórum y válidos los acuerdos que se establezcan. -----

II.- LECTURA Y APROBACIÓN, EN SU CASO, DEL ORDEN DEL DÍA.-----

Se sometió a la consideración de los miembros del Comité de Información el Orden del Día de la sesión. -----

Se aprobó el Orden del Día. -----

III.- SOLICITUDES DE INFORMACIÓN QUE SE SOMETEN A CONSIDERACIÓN DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN: -----

----A).- SOLICITUD CON FOLIO NÚMERO 1232900004308 (INEXISTENCIA PARCIAL). -----

El Lic. Humberto Moheno Diez manifestó que de conformidad con el "Anexo Número 6, Asuntos en Trámite", del Acta de Entrega-Recepción de la Unidad de Enlace del Instituto Nacional de Rehabilitación, de fecha 8 de agosto de 2008, existe como asunto pendiente la respuesta a la **solicitud de información con número de folio 1232900004308**, cuya fecha de vencimiento para dar respuesta a la peticionaria es el día de la fecha, es decir el 20 de agosto de 2008. Asimismo, indicó que la solicitud fue presentada por la C. Lituania Mendoza, quien preguntó y pidió lo siguiente: ¿De quién es el proyecto arquitectónico del Instituto?, ¿Quién autorizó el proyecto?, ¿Cuándo inició y terminó la construcción del mismo? y ¿Cuál fue el costo total de la edificación?; por lo que, tomando en consideración la respuesta a dicha solicitud por parte del Arq. Francisco Martínez Cano, Subdirector de Conservación y Mantenimiento del Instituto, se puede tratar de una solicitud de información inexistente parcial en el Instituto, ya que únicamente se da respuesta a la primera de las preguntas, por lo que de conformidad con las disposiciones aplicables, corresponde al

Comité de Información analizar este caso para la resolución que corresponda, en la inteligencia de que la legislación de la materia no establece inexistencias parciales de información, pues únicamente regula la inexistencia de información como tal. -----

La Dra. Maricela Verdejo Silva señaló que con fecha 15 de agosto de 2008 se dio respuesta de esta solicitud a la interesada a través del “Sistema de Solicitudes de Información” (SISI), por lo que pidió al Lic. Arturo Jaime López, encargado del Módulo de la Unidad de Enlace del Instituto, explique al Comité de Información los términos de la respuesta, quien informó que a la peticionaria se le indicó por medio del SISI y al correo electrónico que proporcionó, lo siguiente: *“Con fundamento en el artículo 46 y 24 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, la información solicitada no existe en los archivos/sistemas de datos personales de esta dependencia o entidad. En cumplimiento con la Ley en la materia, El Instituto Nacional de Rehabilitación (INR), a través de la Unidad de Enlace, anexa un archivo que otorga respuesta a su solicitud de acceso a la información. Adicionalmente le informamos que la Dirección General para el Desarrollo de la Infraestructura Física (DGDIF) de la Secretaría de Salud, depende del Ing. Arturo Pérez Estrada. La Unidad de Enlace de la Secretaría referida se encuentra en Donceles 39, Col. Centro, Del. Cuauhtémoc, D.F., tel. 5062 1630, fax 5592 7310. Su correo electrónico para recibir solicitudes de acceso a la información es: unidadenlace@salud.gob.mx también puede hacerlo a través de su portal que encontrará en la página electrónica: www.salud.gob.mx en la opción SISI. Atentamente INR Unidad de Enlace. Archivo: [1232900004308_045.pdf](#). De acuerdo a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental en su artículo 49, el solicitante tendrá 15 días hábiles, a partir de la fecha de resolución a su solicitud para presentar un recurso ante el Instituto Federal de Acceso a la Información Pública”*. -----

El Ing. Arnulfo Ruíz Fonseca manifestó que en virtud de que la legislación aplicable refiere únicamente y de manera clara la inexistencia de información, y toda vez que tan sólo se da respuesta a una de cuatro preguntas planteadas por la solicitante, se debe concluir que se trata de un caso de inexistencia de información, por lo que el Comité de Información debió de haber sesionado de manera previa a la respuesta que dio la Unidad de Enlace con el objeto de resolver la inexistencia de la información, habiendo reunido para ello todos los elementos que confirmaran dicha inexistencia. -----

La Dra. Maricela Verdejo Silva indicó que efectivamente en cuanto a las preguntas del solicitante, relativas a: ¿Quién autorizó el proyecto?, ¿Cuándo inicio y terminó la construcción del mismo? y ¿Cuál fue el costo total de la edificación?, no se encuentra ni existe en el Instituto Nacional de Rehabilitación información o documentación relacionada con tales interrogantes, en virtud de que cuando se dio inicio a la obra pública de dicha edificación no existía el Instituto Nacional de Rehabilitación, habiéndose inaugurado las instalaciones el 20 de noviembre de 2000 que albergaron al entonces Centro Nacional de Rehabilitación como órgano desconcentrado dependiente de la Secretaría de Salud, razón por la cual todo lo concerniente con las tres preguntas del peticionario, anteriormente señaladas, pueden ser contestadas por la Dirección General de Desarrollo de la Infraestructura Física de la Secretaría de Salud, ya que a dicha unidad administrativa le compete, entre otras atribuciones, las relativas a realizar la programación y evaluación para el control del programa integral de infraestructura física en salud para la construcción y demolición de obras a cargo de la Secretaría y para la conservación, mantenimiento y reparación de unidades de atención médica de su competencia en coordinación con las unidades administrativas correspondientes; a mayor abundamiento, la Dra. Maricela Verdejo Silva, señaló que con fecha 22 de junio de 2005 se creó el Instituto Nacional de Rehabilitación como organismo público descentralizado de la Administración Pública Federal, mediante Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación, a través del cual se adicionó la fracción VIII Bis del artículo 5° de la Ley de los Institutos Nacionales de Salud, motivo por el cual se encuentra en trámite el proceso de donación del inmueble (predio y edificación) que ocupa el Instituto Nacional de Rehabilitación, y que dicha donación que se está formalizando entre el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Salud, en su calidad de donante, y el Instituto Nacional de Rehabilitación, en su carácter de donatario, por lo que concluida que sea la donación, se contará con la información y documentación relacionada con la edificación de las instalaciones del Instituto. *Consecuentemente, la solicitante puede acudir a la Unidad de Enlace de la Secretaría de Salud que se localiza en la calle de Donceles 39, Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, en México, Distrito Federal, con número telefónico 5062 1630, fax 5592 7310 y con correo electrónico para recibir solicitudes de acceso a la información: unidadenlace@salud.gob.mx; también, la solicitante*

puede hacerlo a través del Portal de la Secretaría de Salud que encontrará en la página electrónica: www.salud.gob.mx". -----

ACUERDO: El Comité de Información, con fundamento en los artículos 29, fracción IV, 30 y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 57 y 70, fracción V, del Reglamento de dicha Ley, procedió al estudio y análisis de la solicitud de información con número de folio 1232900004308, y una vez que se establecieron las medidas pertinentes para en su caso localizar en el Instituto Nacional de Rehabilitación la información solicitada, se determina y concluye que no se encuentra en los archivos de la Institución documentación e información relacionada con las preguntas relativas a: ¿Quién autorizó el proyecto?, ¿Cuándo inicio y terminó la construcción del mismo? y ¿Cuál fue el costo total de la edificación?, lo anterior debido a los motivos expresados por la Dra. Maricela Verdejo Silva, Directora de Administración y Titular de la Unidad de Enlace del Instituto Nacional de Rehabilitación; por lo que el Comité de Información procederá a expedir la resolución que determine la inexistencia de la información correspondiente a dicha solicitud, misma que por conducto de la Unidad de Enlace se notificará a la peticionaria, poniéndose a su disposición para consulta el documento original de dicha resolución debidamente firmado por los integrantes de este cuerpo colegiado en el Módulo de la Unidad de Enlace. En consecuencia, procédase a descargar dicha respuesta del Sistema de Solicitudes de Información y a publicar la resolución que emita este Comité en el Portal del Instituto Nacional de Rehabilitación. Asimismo, en este acto se instruye al Lic. Arturo Jaime López, encargado del Módulo de la Unidad de Enlace del Instituto Nacional de Rehabilitación, para que se abstenga de dar respuesta de solicitudes inexistentes en el Instituto, que no hayan sido previamente analizadas por el Comité de Información y se haya emitido la resolución que confirme su inexistencia, con que se evitarán transgresiones a la legislación aplicable.-----

-----B).- SOLICITUD CON FOLIO NÚMERO 1232900004408 (SE INTERRUMPIÓ EL PLAZO DE RESPUESTA, PUES SE REQUIRIÓ AL SOLICITANTE PRECISARA LAS PREGUNTAS). --

-----C).- SOLICITUD CON FOLIO NÚMERO 1232900003708 (SE PUSO A DISPOSICIÓN DE LA SOLICITANTE EL RESUMEN CLÍNICO DE SU EXPEDIENTE). -----

El Lic. Humberto Moheno Diez, de igual forma, señaló que en el “Anexo Número 6, Asuntos en Trámite”, del Acta de Entrega-Recepción de la Unidad de Enlace del Instituto Nacional de Rehabilitación, de fecha 8 de agosto de 2008, existen como asuntos pendientes las **solicitudes de información con números de folios 1232900004408 y 1232900003708**, relativas, la primera a que la Unidad de Enlace del Instituto con fundamento en el artículo 40 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental requirió al solicitante precisara las preguntas de su solicitud, y la segunda, a que se puso a disposición de la solicitante el resumen clínico de su expediente; por lo que considera que el Comité de Información requiere saber el estado que guardan dichas solicitudes. -----

El Ing. Arnulfo Ruíz Fonseca refirió que las solicitudes de información antes señaladas no son materia de análisis del Comité de Información, ya que se trata de trámites competencia de la Unidad de Enlace, por lo que dicha Unidad deberá proceder en términos de las disposiciones aplicables para desahogarlas. -----

ACUERDO: Las solicitudes de información con números de folios 1232900004408 y 1232900003708, no son materia del Comité de Información, por lo que la Unidad de Enlace continuará con el desahogo de las mismas en términos de las disposiciones aplicables. -----

IV.- ANÁLISIS Y APROBACIÓN, EN SU CASO, DE LOS DOCUMENTOS DENOMINADOS: -----

----A).- **“CUADRO GENERAL DE ÍNDICES DE INFORMACIÓN CLASIFICADA COMO RESERVADA”**. -----

----B).- **“CUADRO GENERAL DE DESCLASIFICACIÓN DE ÍNDICES DE INFORMACIÓN RESERVADA”**. -----

El Lic. Humberto Moheno Diez, refirió que el Comité de Información en su SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA DE 2008, celebrada el siete de julio de dos mil ocho y con base en los ACUERDOS 08-07-ORD-02 y 08-08-ORD-02, determinó que la Unidad de Enlace procediera a elaborar el “CUADRO GENERAL DE ÍNDICES DE INFORMACIÓN CLASIFICADA COMO RESERVADA”, así como el “CUADRO GENERAL DE DESCLASIFICACIÓN DE ÍNDICES DE INFORMACIÓN RESERVADA”, a efecto de que las unidades administrativas que realicen clasificación y/o desclasificación de información reservada, los requisiten y los remitan en los meses de enero y julio, junto con los índices correspondientes, al propio Comité para su aprobación, por lo que sugirió que la columna

número 8 de ambos CUADROS se suprima y que el nombre del titular de la unidad administrativa que clasifica o desclasifica la información, se incorpore en donde aparece la mención de UNIDAD ADMINISTRATIVA QUE CLASIFICA o DESCLASIFICA, y por lo que se refiere a la columna número 7 del primer CUADRO, sugirió que se aclare en el instructivo de llenado que esta columna sólo se requisitará con una anticipación de cuatro meses a que fenezca el periodo de reserva, remitiéndose con dicha anticipación (cuatro meses) el CUADRO al Comité de Información por conducto de la Unidad de Enlace. -----

El Ing. Arnulfo Ruiz Fonseca, manifestó que más que proceder el Comité de Información a analizar y aprobar los CUADROS de que se tratan, propuso que se hagan recomendaciones a la Unidad de Enlace para que se proceda a la instrumentación de dichos documentos por parte de las unidades administrativas del Instituto; asimismo, sugirió que solo se cuente con un solo CUADRO que contemple la clasificación y desclasificación de la información reservada. -----

El Lic. Humberto Moheno Diez refirió que procedería a realizar los ajustes señalados y elaborará un proyecto de CUADRO único que consigne la clasificación y desclasificación de información reservada. -----

ACUERDO: El Comité de Información recomienda que se haga un solo CUADRO que contenga los datos generales de información clasificada y/o desclasificada como reservada; asimismo, el Lic. Humberto Moheno Diez procederá a elaborar un solo CUADRO GENERAL DE ÍNDICES DE INFORMACIÓN CLASIFICADA Y/O DESCLASIFICADA COMO RESERVADA, en el que incorpore las observaciones relacionadas con la columnas números 7 y 8, debiendo remitir dicho CUADRO a los demás miembros del Comité de Información para su conocimiento. La Unidad de Enlace procederá a distribuir este CUADRO en las unidades administrativas del Instituto a efecto de implantar su uso a partir de enero de 2009. -----

V.- RESOLUCIONES A LAS SOLICITUDES DE DESCLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN RESERVADA, PRESENTADAS POR LA DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN Y LA SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS. -----

El Lic. Humberto Moheno Diez informó que de conformidad con el ACUERDO 08-08-ORD-02 adoptado por el Comité de Información en la SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA DE 2008 que celebró el siete de julio de dos mil ocho, sostuvo reuniones de trabajo el día

nueve del mes y año referidos con la Dra. Hilda Villegas Castrejón, Directora de Investigación y con el Lic. Rosendo Casasola Ramírez, Subdirector de Recursos Humanos del Instituto, a efecto de analizar de manera conjunta las relaciones de treinta y nueve protocolos de investigación y de los dos juicios laborales de los que, respectivamente, los servidores públicos señalados solicitaron su desclasificación, habiéndose determinado que la Unidad de Enlace procediera a verificar si en el “Sistema de Índices Reservados” se encontraban dados de alta como información reservada los treinta y nueve protocolos de investigación y los dos expedientes de juicios laborales, resultando respecto de la Dirección de Investigación, que sólo dos protocolos, con número de registro 088/03 y 015/06, si fueron incorporados y clasificados en el “Sistema de Índices Reservados” como información reservada y que los restantes treinta y siete protocolos de investigación no están dados de alta en dicho “Sistema” por no haberse clasificado como información reservada, procediendo en su caso únicamente la desclasificación de los dos protocolo anteriormente señalados, y por lo que se refiere a la Subdirección de Recursos Humanos, los dos expedientes de juicios laborales relativos a los CC. Arce Aguilar José Luis y Bárcena Jiménez Judith, nunca fueron dados de alta en el “Sistema de Índices Reservados” por no haberse clasificado como información reservada por dicha unidad administrativa, por lo que no procede su desclasificación. -----

ACUERDO: El Comité de Información toma nota que de la solicitud de la Dirección de Investigación para desclasificar treinta y nueve protocolos de investigación como información reservada, sólo procedió la desclasificación de dos protocolos con números de registro 088/03 y 015/06, ya que fueron los únicos que se clasificaron por dicha unidad administrativa como información reservada, no así los restantes treinta y siete protocolos que no fueron clasificados; por lo que se refiere a la Subdirección de Recursos Humanos, el Comité de Información toma nota de que los expedientes de juicios laborales de los CC. Arce Aguilar José Luis y Bárcena Jiménez Judith, nunca fueron dados de alta en el “Sistema de Índices Reservados” por no haberse clasificado como información reservada por dicha unidad administrativa, por lo que no procede su desclasificación. -----

VI.- RATIFICACIÓN DE ACUERDOS DE LA SESIÓN. -----

ACUERDO: EX-3-2008-1.- Se declara la existencia de quórum y válidos los acuerdos que se establezcan. -----

ACUERDO: EX-3-2008-2.- Se aprobó el Orden del Día. -----

ACUERDO: EX-3-2008-3.- El Comité de Información, con fundamento en los artículos 29, fracción IV, 30 y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 57 y 70, fracción V, del Reglamento de dicha Ley, procedió al estudio y análisis de la solicitud de información con número de folio 1232900004308, y una vez que se establecieron las medidas pertinentes para en su caso localizar en el Instituto Nacional de Rehabilitación la información solicitada, se determina y concluye que no se encuentra en los archivos de la Institución documentación e información relacionada con las preguntas relativas a: ¿Quién autorizó el proyecto?, ¿Cuándo inicio y terminó la construcción del mismo? y ¿Cuál fue el costo total de la edificación?, lo anterior debido a los motivos expresados por la Dra. Maricela Verdejo Silva, Directora de Administración y Titular de la Unidad de Enlace del Instituto Nacional de Rehabilitación; por lo que el Comité de Información procederá a expedir la resolución que determine la inexistencia de la información correspondiente a dicha solicitud, misma que por conducto de la Unidad de Enlace se notificará a la peticionaria, poniéndose a su disposición para consulta el documento original de dicha resolución debidamente firmado por los integrantes de este cuerpo colegiado en el Módulo de la Unidad de Enlace. En consecuencia, procédase a descargar dicha respuesta del Sistema de Solicitudes de Información y a publicar la resolución que emita este Comité en el Portal del Instituto Nacional de Rehabilitación. Asimismo, en este acto se instruye al Lic. Arturo Jaime López, encargado del Módulo de la Unidad de Enlace del Instituto Nacional de Rehabilitación, para que se abstenga de dar respuesta de solicitudes inexistentes en el Instituto, que no hayan sido previamente analizadas por el Comité de Información y se haya emitido la resolución que confirme su inexistencia, con lo que se evitarán transgresiones a la legislación aplicable.-----

Las solicitudes de información con números de folios 1232900004408 y 1232900003708, no son materia del Comité de Información, por lo que la Unidad de Enlace continuará con el desahogo de las mismas en términos de las disposiciones aplicables. -----

ACUERDO: EX-3-2008-4.- El Comité de Información recomienda que se haga un solo CUADRO que contenga los datos generales de información clasificada y/o desclasificada como reservada;

asimismo, el Lic. Humberto Moheno Diez procederá a elaborar un solo CUADRO GENERAL DE ÍNDICES DE INFORMACIÓN CLASIFICADA Y/O DESCLASIFICADA COMO RESERVADA, en el que incorpore las observaciones relacionadas con la columnas números 7 y 8, debiendo remitir dicho CUADRO a los demás miembros del Comité de Información para su conocimiento. La Unidad de Enlace procederá a distribuir este CUADRO en las unidades administrativas del Instituto a efecto de implantar su uso a partir de enero de 2009. -----

ACUERDO: EX-3-2008-5.- El Comité de Información toma nota que de la solicitud de la Dirección de Investigación para desclasificar treinta y nueve protocolos de investigación como información reservada, sólo procedió la desclasificación de dos protocolos con números de registro 088/03 y 015/06, ya que fueron los únicos que se clasificaron por dicha unidad administrativa como información reservada, no así los restantes treinta y siete protocolos que no fueron clasificados; por lo que se refiere a la Subdirección de Recursos Humanos, el Comité de Información toma nota de que los expedientes de juicios laborales de los CC. Arce Aguilar José Luis y Bárcena Jiménez Judith, nunca fueron dados de alta en el "Sistema de Índices Reservados" por no haberse clasificado como información reservada por dicha unidad administrativa, por lo que no procede su desclasificación. -----

Se concluyó la sesión. -----

-----CLAUSURA-----

Siendo las quince horas del día veinte de agosto del año dos mil ocho, se da por concluida la Tercera Sesión Extraordinaria del Comité de Información del Instituto Nacional de Rehabilitación, correspondiente al año dos mil ocho. -----

Lic. Humberto Moheno Diez
Presidente del Comité de Información
del Instituto Nacional de Rehabilitación

Ing. Arnulfo Ruíz Fonseca
Titular del Órgano Interno de
Control en el Instituto Nacional
de Rehabilitación

Dra. Maricela Verdejo Silva
Titular de la Unidad de Enlace del
Instituto Nacional de Rehabilitación